



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CONVENIO ESPECÍFICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LIC. CARLOS PAUL BREMER BACA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN (CANACINTRA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CANACINTRA PARRAL”; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA LA DRA. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UTP”, EN LO SUCESIVO ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **1. DE “UTP”, A TRAVÉS DE SU RECTORA:**

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Municipio de Parral, Chihuahua, creado mediante Decreto No. 583/2011 I P.O., en el cual se expide la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, el 24 de diciembre del 2011.
- 1.2 Que conforme al artículo 3 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, la “UTP”, tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar Profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- 1.3 Que la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, acredita su personalidad como Rectora de la “UTP” con el nombramiento que le fue conferido por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado libre y Soberano de Chihuahua, signado por el secretario general de Gobierno el Lic. Cesar Gustavo Jáuregui Moreno, con fecha 03 de noviembre de 2021, manifestando en este acto bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

HOJA DE FIRMAS 1/7 QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN (CANACINTRA PARRAL) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL (UTP), AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022, EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.



- 1.4 Que conforme al artículo 11 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, esta contará con un Rector designado por la Gobernadora del Estado, quien será el representante legal de la Institución y durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser designado por un período similar más.
- 1.5 Que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Gral. Jesús Lozoya Solís Km 0.931, Col. Paseos del Almanceña C.P. 33827 Parral, Chihuahua.
- 1.6 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes número UTP-111225-EE5

## **2. DECLARA CANACINTRA PARRAL A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

- 2.1 Que es una institución pública, autónoma, de duración indefinida y con personalidad jurídica distinta de cada uno de sus miembros.
- 2.2 Que tiene como objeto entre otros: Representar los intereses generales de las actividades industriales que la constituyen.
- 2.3 Que exhibe su cédula de Registro Federal de Contribuyentes Expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es CNI4112052LA.
- 2.4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Del Cerro, número 21, Colonia Centro, C.P. 33800 de la ciudad de Hgo. Del Parral, Chih.
- 2.5 Que quien en este acto funge como su representante, el Lic. Carlos Paul Bremer Baca, cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos y condiciones del presente Convenio.
- 2.6 Que la celebración del presente Convenio no viola o incumple con disposición alguna contenida en los estatutos de su representada, así como los consagrados en los acuerdos, reglamentos, contratos o convenios celebrados con terceros en o con anterioridad a la fecha de firma del presente Convenio que involucren de cualquier forma a su representada.

Handwritten signature or initials on the right margin.



### 3.- Declaran Las Partes:

- 3.1 Leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio.
- 3.2 Que por intereses y objetivos comunes tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer formalmente medios de comunicación para promover vínculos en el marco de un Convenio General de Colaboración y apoyo, e intercambiar conocimientos y experiencias.
- 3.3 Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media dolo, error, mala fe, o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** Objeto: El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre "CANACINTRA PARRAL" y la "UTP" al tenor de establecer vínculos de colaboración entre ambas instituciones, con el objeto de promover el fortalecimiento y especialización de profesionistas, en cualquiera de los distintos programas académicos que ofertan la "UTP"

"CANACINTRA PARRAL" dará facilidades, de acuerdo a sus posibilidades y a su entera discreción, para que los alumnos de la "UTP" realicen visitas a sus instalaciones con el objeto de que estos inicien un proceso de inducción al medio empresarial para el cual se están preparando académicamente.

**SEGUNDA.** La "UTP" se compromete con "CANACINTRA PARRAL", a impartir estudios en relación a cualquier programa educativo que oferte, haciendo extensivo los efectos jurídicos de este convenio, de igual manera, aquellos colaboradores que cuenten o cumplan con los requisitos y el perfil exigidos por la "UTP", en ambos casos, lo anterior con la garantía y con el compromiso de brindar un alto grado académico dentro de su formación.

**TERCERA.** "CANACINTRA PARRAL" podrá estar a la disposición, de acuerdo a sus posibilidades y a su entera discreción, para que uno o más alumnos del último cuatrimestre tanto de Técnico Superior Universitario, así como de Ingeniería de la "UTP" realicen estadía en sus instalaciones y con los miembros de "CANACINTRA PARRAL" que sean asignados, a fin de que adquieran la práctica suficiente en las áreas de su especialidad y de esta forma facilitarle su incorporación al sector productivo.

HOJA DE FIRMAS 3/7 QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN (CANACINTRA PARRAL) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL (UTP), AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022, EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



Se entiende por estadía la visita de cierto o ciertos alumnos del último cuatrimestre tanto de Técnico Superior Universitario, así como de Ingeniería por un periodo de quince semanas como mínimo en "CANACINTRA PARRAL", exclusivamente con el objeto de desarrollar un proyecto previamente definido entre ambas partes, cuyas condiciones serán determinadas para cada estadía en un convenio específico.

En todo momento en que alumno y/o personal de la "UTP" encuentren en las instalaciones de "CANACINTRA PARRAL" deberán seguir sus políticas, normas de seguridad, higiene, reglamentos, etcétera, de acuerdo a las indicaciones de "CANACINTRA PARRAL"

**CUARTA.** En base al desempeño de los estudiantes durante la estadía, "CANACINTRA PARRAL" podrá apoyarlos, de acuerdo a sus posibilidades y a su entera discreción, a fin de considerar si será benéfica para ambas partes su futura integración a su plata laboral.

**QUINTA.-** A fin de garantizar la pertinencia de las carreras y sus áreas de conocimiento a las necesidades del sector productivo, la "UTP" invitara a "CANACINTRA PARRAL" a participar periódicamente a la revisión de planes y programas de estudio.

**SEXTA.-** Toda información, ya sea técnica o de cualquier otro tipo, que resulte de la ejecución del presente convenio y/o a la que se tenga acceso o conocimiento durante el desarrollo del mismo, así como los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo del mismo, así como los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo del programa, recibirán un trato estrictamente confidencial. Dicha confidencialidad deberá ser conservada aun después de la terminación del presente convenio.

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, o registro de modelo etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderán al autor del mismo, debiendo hacerse mención y el trámite legal correspondiente.

HOJA DE FIRMAS 4/7 QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN (CANACINTRA PARRAL) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL (UTP), AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022, EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.



**SÉPTIMA.** - Las partes convienen en que será materia de acuerdos específicos, cualquier plan de trabajo o proyectos tecnológicos que se derive del objeto de este convenio y para su validez podrán ser suscritos por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

**OCTAVA.**- Las partes expresamente reconocen y acuerdan que el objetivo principal del presente convenio entre la "UTP" y "CANACINTRA PARRAL" no consiste en la prestación de un servicio personal subordinado por parte de alumnos y/o personal de la "UTP", sino exclusivamente en la realización de prácticas profesionales con el fin de que los alumnos de la "UTP" se capaciten y desarrollen sus habilidades profesionales.

Los alumnos, profesores y demás personal que por parte de la "UTP" participen en el programa de estadías y/o de cualquier otra manera en el desarrollo de actividades bajo el presente convenio, no tendrá relación alguna de carácter laboral con "CANACINTRA PARRAL", por lo que la "UTP" se obliga a liberar a "CANACINTRA PARRAL" de cualquier responsabilidad, a defenderla y mantenerla a salvo en caso de cualquier demanda o reclamación al respecto. De manera recíproca, el personal que "CANACINTRA PARRAL" designe para los efectos de este convenio no tendrá tampoco ninguna relación laboral con la "UTP", por lo que "CANACINTRA PARRAL" y la "UTP" asumen sus respectivas responsabilidades y, por consiguiente, quedan liberadas en tal sentido de cualquier obligación de la otra parte que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**NOVENA.**- La "UTP" se obliga a que cada uno de los alumnos y personal que participe en el desarrollo de este convenio, cuente con seguro médico que cubra cualquier enfermedad o accidente derivado de las funciones del alumno o personal de la "UTP" que acuda a las instalaciones de "CANACINTRA PARRAL", ya que "CANACINTRA PARRAL" no es ni será responsable de los mismos. La "UTP" deberá entregar copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional. Los estudiantes deberán presentar una copia de su seguro médico al ingresar a las instalaciones de "CANACINTRA PARRAL". En todo caso, la "UTP" se obliga a liberar de cualquier responsabilidad y a defender y mantener a salvo a "CANACINTRA PARRAL" de cualquier reclamo por enfermedad o accidente derivado de las funciones del alumno o personal de la "UTP" que acuda a las instalaciones de "CANACINTRA PARRAL".

HOJA DE FIRMAS 5/7 QUE CORREPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN (CANACINTRA PARRAL) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL (UTP), AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022, EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.



**DÉCIMA.-** En los casos que "CANACINTRA PARRAL" opte por otorgar una aportación económica por el concepto de las prácticas profesionales o estadias de cada estudiante, cuya cantidad y demás términos serán acordados por escrito por ambas partes de cada caso concreto, y a su vez la "UTP" entregara la cantidad correspondiente acá cada alumno, para lo cual la "UTP" emitirá un recibo con requisitos fiscales a "CANACINTRA PARRAL" por este concepto y no se retendrá ningún impuesto a los estudiantes, obligándose la "UTP" a entregar la cantidad que corresponda a cada uno de los alumnos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente convenio podrá ser revisado, previa solicitud de cualquiera de las partes formuladas con treinta días de anticipación, pero las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuando se hagan por escrito, y sean firmadas por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de a fecha de su firma y su duración será indefinida. Sin embargo, cada una de las partes tiene derecho a darlo por terminado para lo cual la parte que desee terminarlo deberá comunicar mediante previo aviso por escrito a la otra parte de su decisión de darlo por terminado con treinta día naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación; lo anterior será sin perjuicio de que subsistan las obligaciones ya contraídas hasta la terminación del correspondiente periodo establecido, así como la duración de la estadia que ya se encuentre en desarrollo, en su caso, a menos que "CANACINTRA PARRAL" disponga que las actividades que se encuentren en desarrollo terminen igualmente en la fecha efectiva de terminación de conformidad con lo dispuesto por la presente clausula.

**DÉCIMA TERCERA.-** Interpretación y jurisdicción: Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, Las Partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio Las Partes se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

HOJA DE FIRMAS 6/7 QUE CORREPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN (CANACINTRA PARRAL) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL (UTP), AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022, EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

Handwritten signatures or initials on the right margin.



El presente convenio es firmado por duplicado por ambas partes en Hidalgo del Parral Chihuahua, el día primero de abril de 2022 quienes se manifiestan sabedores del contenido y fuerza legal del mismo, ratificando su deseo de obligarse en los términos ya establecidos.

**POR "UTP"**

**DRA. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA  
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE PARRAL**

**POR "CANACINTRA PARRAL"**

**LIC. CARLOS PAUL BREMER BACA  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL  
DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN  
(CANACINTRA PARRAL)**

**TESTIGO**

**M.C. CYNTHIA GUTIÉRREZ CORONA  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN DE LA UTP**

**TESTIGO**

**LIC. JOSÉ LUIS MORENO OLIVAS  
DIRECTOR ACADÉMICO DE LA UTP**

HOJA DE FIRMAS 7/7 QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN (CANACINTRA PARRAL) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL (UTP), AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022, EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.